Ushuaia, jueves 16 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Letra “4748/2020 del Registro de este organismo, caratulado “CONTRATACIÓN EMPRESA MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA (EDIF. USHUAIA y RÍO GRANDE) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita la contratación de una Empresa encargada de la limpieza de los edificios de la OSPTF en la ciudad de Ushuaia y Rio Grande discriminados en pliego de bases y condiciones que se adjunta a la presente.

Que las tareas deben llevarse a cabo a través de personas idóneas en la materia.

Que la tramitación se debe realizar según lo estipulado en Ley (P) 1015 y Resolución OPC Nº 17 capítulo Nº II, referente ha llamado a Licitación Pública.

Que es procedente tramitar la presente contratación dentro de los lineamientos de una Licitación Pública.-

Que resulta necesario aprobar el pliego de bases y condiciones que se adjunta a la presente.

Que en esos lineamientos se debe designar a los miembros del Comité de Apertura de Sobres y de la Comisión de Pre Adjudicación para el análisis de las ofertas y autorizar a la Dirección de Compras a establecer las fechas y horas limites para la recepción de ofertas y aperturas de sobres.

Que se cuenta con la partida presupuestaria Nº 1130305, Unidad Gestión de Crédito GG5001, Unidad de Gastos GG1001, Insumo 999330005 del ejercicio en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos de la Ley (P) 1015, Art. 17 Inc. a) y los decretos provinciales Nº 674/11, y Resolución OPC Nº 17 y 58 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7° de la ley N°1071, el Decreto Provincial N° 674/2020 y el decreto provincial N°2926/2018.

Por ello:

LA PRESIDENTE
DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 0003/2021 que tramita la contratación para el SERVICIO DE LIMPIEZA para los edificios de la ciudad de Ushuaia y Río Grande de la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el pliego de Bases y Condiciones que figuran como Anexo I y II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR, los Anexo III, IV, V, y VI que forman parte integrante fundamental y obligatoria de la presente.

ARTICULO 4º.- DESIGNAR, Como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los agentes: FRIAS, María Elena Leonor - DNI N°. 22.557.830; BERTETTI, Oscar Horacio - DNI N° 22.174.400; CABRERA, Cristián Marcelo 24.735.059 y como Suplente la agente GELLER, Daniel Osvaldo - DNI: 20.749.040.-

ARTICULO 5º.- DESIGNAR, Como integrantes titulares de la Comisión de Pre- adjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes VARGAS, Yesica Romina DNI Nº 29.161.305; MARTINCO Hugo Gastón – DNI: 27.492.535 y BERGUES, Sebastián - DNI N°. 22.870.158 y como Suplente al Agente BAIMA, Lucas Alejandro - DNI N° 37908550.

ARTICULO 6º.- Establecer que las ofertas se recepcionarán por el Dto. Mesa de Entradas y Salidas de la OSPTF, sita calle Alfonsina Storni Nº 2147 de la ciudad de Ushuaia y Perito Moreno Nº 38 de la Ciudad de Río Grande, hasta el día 13 de octubre 2021, 14 hs. y como fecha de Apertura de Ofertas el día 15 de octubre 2021 a las 12. hs. en las oficinas de la Dirección General Administrativa OSEF casa Central.

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que la presente tramitaciòn se llevarà a a cabo segùn protocolo COVID vigente en esta OBRA S.OCIAL.

ARTICULO 8º.- IMPUTAR la presente contratación a la partida presupuestaria 1130305, Unidad Gestión de Crédito GG5001, Unidad de Gastos GG1001, Insumo 999330005 del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 9º.- REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del fuego, en un diario de publicación masiva en la Ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Río Grande y en página web, cumplido archivar.

<u>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021</u>

OSPTF
gag

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA –DEPENDENCIAS OSPTF - USHUAIA y RÍO GRANDE"

CLAUSULAS PARTICULARES:

ARTÍCULO **1°** **OBJETO:** LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, a través de la Dirección General Administrativa llama a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA para las dependencias de la OSPTF en USHUAIA y Río Grande, según siguientes domicilios:

USHUAIA:
EDIFICIO: CALLE ALFONSINA STORNI N° 2.147
EDIFICIO: CALLE KARUKINKA N° 87
EDIFICIO: CALLE FITZ ROY N° 350

RÍO GRANDE
EDIFICIO CALLE Perito Moreno n° 38
OFICINA CALLE Libertad n° 987
OFICINA CALLE Prefectura Naval n° 50

ARTÍCULO **2°** **PLAZO DE CONTRATACIÓN:** La duración de la presente contratación será por dos (2) años contados a partir de la suscripción del contrato por ambas partes. Pudiendo prorrogarse de manera automática, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, en los términos establecidos en Decreto 674/11 artículos 44 y 67 y O.P.C. N° 202/2020 – Articulo N° 36 – Ley Provincial N° 1015 – Re determinación de Precios.

ARTÍCULO **3°** **FORMA, PRESENTACIÓN, y APERTURA de OFERTAS:** Las propuestas serán entregadas en Mesa de Entradas y salidas de la OSPTF en Alfonsina Storni n° 2.147 de la Ciudad de Ushuaia y Perito Moreno Nº 38 de la Ciudad de Río Grande y serán admitidas hasta el 13 de Octubre 2021 14 hs. La OFERTA debe presentarse en sobre cerrado sin membrete ni distinción alguna que pueda llevar a la individualización del presentante. Se establece que la apertura de los sobres debe llevarse a cabo el 15 de Octubre 2021 12 hs. en las oficinas de la Dirección General Administrativa OSEF casa Central. En el frente del sobre debe consignarse el siguiente texto:

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO LICITACION PUBLICA N° 003/2021 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 15 de Octubre 2021 / 12:00 HORAS

1. La oferta en todas sus fojas así como toda documentación a presentar, debe encontrarse numerada y rubricada con firma y aclaración de OFERENTE o REPRESENTANTE, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.
2. Toda documentación presentada en fotocopia debe debidamente firmada por el apoderado, representante legal o titular de la firma.-
3. No serán consideradas las ofertas presentadas fuera de los plazos establecidos, como así tampoco modificaciones a las ofertas presentadas en tiempo y forma una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.
4. La apertura se hará en Casa Central OSEF, Alfonsina Storni Nº 2147 en el día y horario fijado anteriormente con los integrantes designados oportunamente, admitiendo la presencia de aquellos oferentes debidamente identificados que deseen presenciar el pertinente acto.
5. ANTE DUDAS O CONSULTAS COMUNICARSE A LOS TEL (02901) 423-064 Interno: g.garcia@osef.gob.ar

ARTÍCULO **4°** **DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La documentación a entregar debe contenerlos elementos que se detallan a continuación:

LOS PUNTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SON DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA APERTURA, LA FALTANTE DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA

a. Garantía de oferta según Decreto Provincial 674/11 Art. 21 y 22.a. Pliego de Bases y Condiciones firma y sello aclaratorio, por parte de titular o representante legal de la firma, en todas sus fojas.
b. Constancia de inscripción ART.
c. En caso de corresponder, deberá acompañarse copia certificada del estatuto o contrato social que acredite la representación legal de la persona jurídica.
d. Acreditación antecedente en otros entes, instituciones, dependencias, etc.
e. Deberá acreditar estar adherido al Convenio Colectivo de Trabajo 130/75. Siendo este Requisito fundamental para la contratación el cual regirá para todos los empleados/as. La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la Oferta.
f. Estructura de Costos.
g. Declaración jurada de visita de las Instalaciones de la Obra Social.
h. Declaración jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se somete a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO **5°** **FORMULARIO DE COTIZACION:** El oferente deberá cotizar la propuesta general por el servicio de mantenimiento integral de limpieza a realizarse de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hs en todas las dependencias, salvo en Karukinka Nº 80 de la Ciudad de Ushuaia que será de lunes a viernes de 08:00hs a 21Hs. y Sábados de 08:00 hs a 13:00 hs.
Debiendo realizar limpieza profunda luego de la finalización de la jornada laboral por lo cual la oferta económica a elevar y que se utilizará como elemento para evaluar, comparar y adjudicar la presente Contratación deberá ser presentada en el formulario oficial que se adjunta a la presente como ANEXO III, implicando de esta forma el pleno conocimiento y aceptación de las obligaciones emergentes de la presente LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO **6° VISITA DEL LUGAR DEL TRABAJO**: Todos los Oferentes deberán realizar una visita a los lugares de trabajo y deberán incluir en su oferta la planilla correspondiente adjunta donde manifiesten haber realizado las referidas visitas para verificar las condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y condiciones de trabajo

ARTÍCULO **7° ANTECEDENTES:** Debe presentarse la siguiente documentación:

A. Declaración Jurada de Domicilio Real y Legal.
B. Constancia de Inscripción en: AFIP, AREF, PROVEEDOR DEL ESTADO “ProTDF”.
C. Poderes concedidos y/o otra documentación que acredite el carácter como representante.
D. Antecedentes Laborales.

ARTÍCULO **8° SEGURO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA**: Se exigirá a la empresa el contrato de afiliación con la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, de renovación automática y que cubra los riesgos impuestos por la Ley 24.557 y sus reglamentaciones. Se exigirá con cada certificación los comprobantes de pago de ART y nómina actualizada del personal cubierto, la no presentación de esta documentación significará la detención del mecanismo de pago del certificado. La Adjudicataria deberá presentar las afiliaciones y datos de los Responsables de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina Laboral y sus correspondientes habilitaciones

ARTÍCULO **9° PROVISION DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS:** El servicio de limpieza incluye a cargo del adjudicatario todos los insumos, materiales, equipamiento, aspiradoras, cortadora de césped, provisión para sanitarios de: jabón tocador, papel higiénico, toallas descartables, desodorante; proveer alcohol en gel con sus respectivos dispenser, para el público en general y para el personal de la OSPTF, fletes y transporte; medidas y elementos de seguridad personal; identificación del personal a la vista y uniformes de trabajo.

ARTÍCULO **10° RESPONSABILIDAD por DAÑOS a PERSONAS y/o PROPIEDADES**: La O.S.P.T.F. quedará exenta de toda responsabilidad civil respecto a terceros, por accidentes u otros hechos o actos en que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato. A tal efecto, deberá contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra dichos daños debiendo presentar la correspondiente póliza dentro de los siete (7) días de la adjudicación bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de no dar inicio a las tareas. Así mismo, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño que sufra la Empresa Adjudicataria o por accidentes de trabajo del personal dependiente de la Empresa Adjudicataria, así como también de las obligaciones derivadas de las leyes previsionales a cuyos efectos la Empresa Adjudicataria contratará los seguros que por ellos se exijan en el presente y/ o se estipulen en el futuro. Asimismo durante la ejecución del contrato, conjuntamente con la facturación mensual deberá acompañar copia del comprobante de pago de la póliza, bajo apercibimiento de suspenderse el pago de aquellas, hasta tanto se cumplimente con dicho recaudo. Si la OSPTF, fuere condenada a pagar suma alguna por tales conceptos, tendrá derecho a repetir contra el adjudicatario, iniciando las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO **11° MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:** las propuestas realizadas por los concursantes deberán ser

mantenidas por el término de 30 días corridos a partir de la fecha del Acto de Apertura de las propuestas.

ARTÍCULO **12° FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán a los 30 (treinta) días de la presentación de la factura por duplicado por mes vencido. En la oficina de la Dirección de General de Tesorería, o a través de CBU a cuenta y orden del titular o empresa contratada.

ARTÍCULO **13° REMUNERACIONES, COMPROBANTES DE PAGO Y SEGUROS:** El adjudicatario deberá cumplimentar en debida forma con el pago de los salarios y/o remuneraciones correspondientes al personal afectado al servicio, como así también con el pago de las primas de seguros por accidente de trabajo o enfermedad profesional, y que cubra los riesgos de muerte, incapacidad total o parcial permanente o temporaria, aportes por leyes sociales y/ previsionales. Conjuntamente con la facturación mensual deberá adjuntar fotocopia de dichos comprobantes de pago. La **OSPTF SUSPENDERÀ** el plazo de pago de la misma hasta tanto se cumplimente con dichos requisitos.

ARTÍCULO **14° RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en cabeza del CONTRATADO dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la cláusula décimo quinta del presente contrato, sin perjuicio de ello, la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO se reserva la facultad de rescindir la contratación sin necesidad de expresión de causa, debiendo en tal caso notificar fehacientemente a EL CONTRATADO, con una antelación o preaviso mínimo de treinta (30) días corridos.
ARTÍCULO **15° -REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**: Será de aplicación al presente Contrato el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por la Resolución O.P.C. N° 202/20 de fecha 20 de noviembre de 2020, y las siguientes Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.

Se modifican o complementan los siguientes artículos:

Art.5°: Del Calendario de Actualización.
Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido una Variación de Referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Art.6°: De los factores de costos
Deberán ser utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Mano de obra	85 %	INDEC – Índice Salarial Sector Privado Registrado*
Materiales	10 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
Gastos Generales	5 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
TOTAL	100 %	

*o los Acuerdos Salariales Homologados del Convenio Colectivo correspondiente al sector.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecución al inicio del mes en que se produce la variación de referencia, una vez firmada el Acta de Redeterminación de Precios.

La variación de referencia calculada en base a la tabla de estructura de factores y ponderaciones, será el coeficiente que se aplicará multiplicando los precios unitarios del contrato o a los de la última redeterminación, según corresponda, para determinar los nuevos precios de la contratación faltante.
Art.11°: Del procedimiento para la redeterminación (complemento)

La redeterminación de precios regida por la presente contratación deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- El Contratista deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa y con la información expuesta en el modelo de nota del Anexo A. Asimismo, en dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en la normativa mediante el detalle del cálculo respectivo, indicando los índices utilizados a tales efectos.
- Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia a los efectos de verificar la procedencia de la solicitud presentada, verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia, y determinar el porcentaje de variación a aprobar, y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.

Una vez aprobada la Redeterminación Provisoria, la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia procederá al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios Definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios (Anexo B) con la

que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.

Cumplido lo establecido en los puntos precedentes se procederá a firmar, entre el/la Contratista y Organismo Contratante, el Acta de Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO **16º - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO**

La adjudicataria deberá efectuar las siguientes tareas:

USHUAIA

16.1 - **ALFONSINA STORNI N° 2.147:** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Limpieza General Diaria y Profunda: 16:00 hs. al cierre.
Estará a cargo de la Empresa el cierre del edificio.
Se realizará en forma diaria: La limpieza se realizará en profundidad y en forma prolija requiriendo la siguiente prestación: Limpieza Interior General, Oficinas en general; Accesos, Pasillos de Circulación, Escaleras, cocheras, Sanitarios, sector de Archivos, Vidrios Interiores, Carpinterías, Mobiliario, Artefactos de Computación, Mamparas divisorias, y puertas, Hall de acceso, ventanas, vidrios exteriores (no en altura), Provisión de Alcohol en Gel. Todo lo atinente a la limpieza dentro del edificio mencionado, Patios, Canteros y veredas.

16.2 - **KARUKINKA N° 87:** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 21:00 hs. y sábados de 08:00 hs a 13:00 todos los días hábiles.
Limpieza General Diaria y Profunda: Lunes a Viernes 21:00 hs. al cierre. Sábados 12:00hs.
Estará a cargo de la Empresa el cierre del edificio.
Se realizará en forma diaria: La limpieza se realizará en profundidad y en forma prolija requiriendo la siguiente prestación: Limpieza Interior General, Oficinas en general; Accesos, Pasillos de Circulación, Escaleras, cocheras, Sanitarios, sector de Archivos, Vidrios Interiores, Carpinterías, Mobiliario, Artefactos de Computación, Mamparas divisorias, y puertas, Hall de acceso, ventanas, vidrios exteriores (no en altura), Provisión de Alcohol en Gel. Todo lo atinente a la limpieza dentro del edificio mencionado, patios, canteros y veredas.

16.3 – **FITZ ROY N° 350:** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Estará a cargo de la Empresa del cierre del edificio.
Se realizará en forma diaria: La limpieza se realizará en profundidad y en forma prolija requiriendo la siguiente prestación: Limpieza Interior General, Oficinas en general; Accesos, Pasillos de Circulación, Escaleras, cocheras, Sanitarios, sector de Archivos, Vidrios Interiores, Carpinterías, Mobiliario, Artefactos de Computación, Mamparas divisorias, y puertas, Hall de acceso, ventanas, vidrios exteriores (no en altura), Provisión de Alcohol en Gel. Todo lo atinente a la limpieza dentro del edificio mencionado, Patios, Canteros y veredas.

16.3.1.- **Servicio de Farmacia**: El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Se deberá efectuar la limpieza de pisos en forma permanente, limpieza de sanitarios y oficinas. Provisión de Alcohol en Gel. Limpieza de estanterías y de medicamentos, muebles, mostradores, vitrinas, carpinterías y aberturas, exterior, vidrios y veredas. en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00hs.

En todos los edificios donde se prestará el servicio de limpieza, se deberán aplicar las condiciones de higiene previstas en el Protocolo de Seguridad y Salud en el Marco del COVID-19 según ANEXO III que forma parte del presente pliego.

RÍO GRANDE

16.4 **EDIFICIO CALLE Perito Moreno n° 38:** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Estará a cargo de la Empresa del cierre del edificio.
Se realizará en forma diaria: La limpieza se realizará en profundidad y en forma prolija requiriendo la siguiente prestación: Limpieza Interior General, Oficinas en general; Accesos, Pasillos de Circulación, Escaleras, cocheras, Sanitarios, sector de Archivos, Vidrios Interiores, Carpinterías, Mobiliario, Artefactos de Computación, Mamparas divisorias, y puertas, Hall de acceso, ventanas, vidrios exteriores (no en altura), Provisión de Alcohol en Gel. Todo lo atinente a la limpieza dentro del edificio mencionado, Patios, Canteros y veredas.

16.5 **OFICINA CALLE Libertad y alberdi** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Se deberá efectuar la limpieza de pisos en forma permanente, limpieza de sanitarios y oficinas. Provisión de Alcohol en Gel. Limpieza de estanterías y de medicamentos, muebles, mostradores, vitrinas, carpinterías y aberturas, exterior, vidrios y veredas.

en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00hs.

16.6 **OFICINA CALLE Prefectura Naval n° 50** El servicio se realizará en forma General Diaria y Profunda; debiéndose garantizar la limpieza con personal presente en el horario de 08:00 a 17:00 hs. todos los días hábiles.
Se deberá efectuar la limpieza de pisos en forma permanente, limpieza de sanitarios y oficinas. Provisión de Alcohol en Gel. Limpieza de estanterías y de medicamentos, muebles, mostradores, vitrinas, carpinterías y aberturas, exterior, vidrios y veredas. en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00hs.

ARTÍCULO **17º - FORMA DE PRESENTAR LA FACTURA:** Las facturas podrán ser Tipo “B” o “C” a nombre de la OSPTF – CUIT: 30-71544581-2, debe indicarse en cada factura: N° de Orden de Compra / Contrato, Propuesta General por el Servicio, adjuntando la documentación respaldatoria.

ANEXO II- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA –DEPENDENCIAS OSPTF - USHUAIA y RÍO GRANDE"

CLÁUSULAS GENERALES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de servicios de la OBRA SOCIAL (OSPTF) aplicables a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado de la OBRA SOCIAL (OSPTF).Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigente, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego de bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnica que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre la materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuvieran vigente a la fecha de apertura de la licitación. Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.
ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se regirá el siguiente orden de prelación: Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.

a. El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
b. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
c. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
d. La oferta.
e. Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
f. La adjudicación.
g. La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Una vez efectuado el Acto de Apertura de sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capitulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.Serán válido indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcripta o en que conste agregada una copia Íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES Las comunicaciones entre la OBRA SOCIAL (OSPTF) y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOSA todos los efectos legales la OBRA SOCIAL (OSPTF) fija domicilio en calle Alfonsina Storni N° 2157 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS
Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones o en el domicilio de la OBRA SOCIAL. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la OBRA SOCIAL, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado. En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse. No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones. Asimismo, la Obra Social (OSPTF) podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido. Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES: Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA. Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente. Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estar debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estar sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causal judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado. Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas solo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.

ARTÍCULO 18° CONTENIDO DE LA OFERTA Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este Último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedaran a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. Y 18.6. Cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF

.ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto15. Del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuvieren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no seria.

19.13. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

19.14. No estar adheridas al convenio 130/75 que regirá para la presente contratación.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES No serán rechazados las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista de carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija en copias certificadas.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posible. El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este Último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al OBRA SOCIAL (OSPTF) su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma. Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS Sera requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA Las garantías, deberán constituirse a nombre de la OBRA SOCIAL DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta OSPTF FONDOS DE TERCEROS CBU 26800006 1000003368887,Cuenta

N° 336888/00, CUIT Nº 30-71544581-2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos Últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del OBRA SOCIAL (OSPTF).

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas clausulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

24.7. Con pagare sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA Se devolverá en forma inmediata de oficio:25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia. También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedir la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo. Se valora positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.
Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días. En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original. Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente. Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas este acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓNEL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la OBRA SOCIAL (OSPTF) proceder a la pre adjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Pre adjudicación obligan a la OBRA SOCIAL (OSPTF) a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la OBRA SOCIAL
(OSPTF) podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares .Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro. La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa. El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de
Intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. Del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

i. Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
ii. Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
iii. Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
iv. En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTICULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la OBRA SOCIAL (OSPTF) de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible. La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN Las facturas podrán ser tipo B, C o E a nombre de la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT: 30-71544581-2.Las facturas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución C.G.P. N° 64/2021 (normativa de facturación vigente AFIP R.G. N° 3749/15, R.G. N° 3840/16, R.G. N° 4290/18, R.G. N° 4291/18 y Anexo I R.G. N° 1415/03).Las facturas deberán ser debidamente conformadas según lo establecido por la Resolución C.G.P. N° 64/2021.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas. Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF) y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA La OBRA SOCIAL (OSPTF) se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO La moneda de cotización de la oferta se fijar en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularan los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO a los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada. COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.LICITACIÓN: La presente licitación. OFERENTE: El sujeto que formula una oferta. OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.ORGANISMO LICITANTE: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación. PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio. PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

ANEXO III- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA –DEPENDENCIAS OSPTF - USHUAIA y RÍO GRANDE"

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Nombre o Razón Social:
Sr._____

C.U.I.T.: Nº _____

Domiciliado en _____

Teléfono N°_____

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA – DEPENDENCIAS OSPTF - CIUDAD DE USHUAIA.

VALOR - PROPUESTA GENERAL POR EL SERVICIO:

PRIMER AÑO
Son Pesos _____ ($) Mensual
Son Pesos _____ ($) Anual

SEGUNDO AÑO
Son Pesos _____ ($) Mensual
Son Pesos _____ ($) Anual

TOTAL DEL CONTRATO

Son Pesos _____ ($) TOTAL

La sola presentación de la Oferta, el hecho de cotizar el precio y firmar el presente FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las clausulas del pliego, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la adjudicación. Todas las hojas de la oferta deberán estar firmadas y numeradas por el oferente o su representante legal.

ANEXO IV- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021

CERTIFICADO DE VISITA A LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO

Por la presente ser certifica que el señor/a…….de la empresa……..……ha visitado y recorrido, en el día de la fecha los lugares donde se realizará el servicio requerido y ha verificado el estado de las instalaciones de la OSPTDF.
Asimismo, ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin de proceder a realizar la cotización del servicio.
A los efectos de su presentación en la Licitación Publica Nº 003/2021, se extiende la presente certificación en la Ciudad de …….., a los …… días del mes ..... Del año 2021.

…….. .....
……
Firma y Cargo Representante de la Empresa ***AGENTE OSEF Ushuaia***

…….

Firma y Cargo AGENTE OSEF Río Grande

ANEXO V- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021
- MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA

(Ciudad y Fecha)

Contratista:
CUIT/CUIL:
Domicilio:
Teléfono:
Correo Electrónico:

El que suscribe:_____(nombre completo, DNI), en mi carácter de Contratista, vengo a solicitar la redeterminación de precios del contrato de locación de servicios bajo registro N°_____, y adherir al régimen de previsto por la Resolución O.P.C. N° XXX/2021, acompañando el detalle de cálculo de la variación referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:
Plazo Contractual:
Porcentaje de Variación:

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.-

(Firma y aclaración)

ANEXO VI- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-1092-2021

Licitación Pública N° 0003/2021
MODELO DE ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° XX

Entre_____, con domicilio en_____de la ciudad de____, en adelante denominada la Contratante, representada en este acto por el/la señor/a_____(Cargo, Nombre y Apellido), por una parte, y por otra el/la_____(empresa o Sr.), con domicilio constituido en la calle XXX N° XX, de la ciudad de_____, representada en este acto por el señor ____(Nombre y Apellido), quien manifiesta tener representación y facultades suficientes, en adelante denominada el/la Contratista, convienen el celebrar la presente ACTA con relación a la obra arriba indicada, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que entre los meses de XXX de 20xx y XXX de 20xx la variación de referencia contractual marcó un incremento superior al 10%, tal como lo establece el Art.8° de la Resolución

   O.P.C. N° 202/20.

2. Que cumplimentando lo establecido en los Art.7° y 8° de la Resolución O.P.C. N° XX/21, el/la Contratista presentó el pedido de redeterminación definitiva de precios N° XX, y los fundamentos que hacen a la aplicación de la actualización de los precios desde el mes de XX de 20XX hasta el mes de XX de 20XX para el Contrato bajo registro N° XXXXX.
3. Que la misma fue aprobada por el organismo competente mediante el informe N° XXXX/XX.
4. Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales al mes de XX de 20XX.

Por ello las partes establecen:

PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación de los precios N° XX, del contrato N° XXX, para la parte faltante a partir del mes de XX de 20XX, de conformidad con la solicitud efectuada por el/la Contratista.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto el/la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

TERCERO: Como condición previa al pago que correspondiere, el/la Contratista deberá suministrar la actualización de la garantía contractual.

CUARTO: De conformidad con lo previsto, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios para el Contrato N° XXXX.

Firmado Digitalmente por
Agte. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
16/09/2021